

N.º 0527-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas del diecinueve de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Liberia de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Liberia de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos

Coalición Unión Liberiana y Liberación Nacional; el partido Accesibilidad sin Exclusión los inscribió en todos los distritos excepto en el de Curubandé, y el partido Acción Ciudadana los inscribió en todos salvo en el distrito de Mayorga.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Liberia de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Coalición Unión Liberiana y Liberación Nacional, mientras que el partido Accesibilidad sin Exclusión los inscribió sólo en los distritos Liberia, Cañas Dulces, Nacascolo y Curubandé.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado,

haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para síndicos propietarios y suplentes los partidos Accesibilidad Sin Exclusión y Acción Ciudadana, según se detalló supra, los votos que hayan recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito el partido Accesibilidad Sin Exclusión, según se

detalló supra, los votos que haya recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Liberia de la provincia de Guanacaste, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN LIBERIA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	LIBERIA	CAÑAS DULCES	MAYORGA	NACASCOLO	CURUBANDÉ
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	3 426	314	26	107	-
ACCIÓN CIUDADANA	1 287	133	-	34	87
COALICIÓN UNIÓN LIBERIANA	1 109	68	60	47	38
LIBERACIÓN NACIONAL	2 777	321	157	227	227
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	8 599	836	243	415	352

**CANTÓN LIBERIA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	LIBERIA	CAÑAS DULCES	MAYORGA	NACASCOLO	CURUBANDÉ
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	3 426	314	-	107	147
ACCIÓN CIUDADANA	1 287	133	60	34	87
COALICIÓN UNIÓN LIBERIANA	1 109	68	60	47	38
LIBERACIÓN NACIONAL	2 777	321	157	227	227
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	8 599	836	277	415	499

IV.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Liberia de la provincia de Guanacaste, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO LIBERIA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 2 149,750
SUBCOCIENTE 1 074,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	8 599	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	3 426	1	1 276,250	1	2
ACCIÓN CIUDADANA	1 287	-	1 287,000	1	1
COALICIÓN UNIÓN LIBERIANA	1 109	-	1 109,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 777	1	627,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN

DISTRITO CAÑAS DULCES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 209,000
SUBCOCIENTE 104,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	836	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	314	1	105,000	-	1
ACCIÓN CIUDADANA	133	-	133,000	1	1
COALICIÓN UNIÓN LIBERIANA	68	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	321	1	112,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO MAYORGA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	69,250
SUBCOCIENTE	34,625
PARTIDO A SUTRAER	VOTOS
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	26

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	277	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	60	-	60,000	1	1
COALICIÓN UNIÓN LIBERIANA	60	-	60,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	157	2	18,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO NACASCOLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	103,750
SUBCOCIENTE	51,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	415	3		1	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	107	1	3,250	-	1
ACCIÓN CIUDADANA	34	-	-	-	-
COALICIÓN UNIÓN LIBERIANA	47	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	227	2	19,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CURUBANDÉ

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	124,750
SUBCOCIENTE	62,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	499	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	147	1	22,250	-	1
ACCIÓN CIUDADANA	87	-	87,000	1	1
COALICIÓN UNIÓN LIBERIANA	38	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	227	1	102,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Liberia de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

LIBERIA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

502990280 ANA PATRICIA CASTAÑEDA CHEVEZ PASE

SUPLENTE

502760242 JOHNNY MATAMOROS CAMACHO PASE

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

501690584 DANIEL ALFONSO CORONADO VARGAS PASE
502720523 EILYN DUARTE ABARCA PASE
501660902 JULIO MORA RODRIGUEZ PLN
501490530 MARTA EUGENIA ALVARADO RAMIREZ PAC

SUPLENTES

501680606	MARIA ZULEMA ALVAREZ BUSTOS	PASE
108510180	JORGE ARTURO CALDERON ORTEGA	PASE
500710586	FELIX AMADO GRILLO GRILLO	PLN
	C.C. FELIX AMADO CHACON GRILLO	
301810165	OSCAR FERNANDO BENAVIDES TENCIO	PAC

CAÑAS DULCES**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

502850340	MAYLI DE LOS ANGELES MORALES MARTINEZ	PLN
-----------	---------------------------------------	-----

SUPLENTE

502040478	CELSO JUNEZ MIRANDA	PLN
-----------	---------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

502230282	ALEXIS SUAREZ AVILA	PLN
501860079	NIDIA MARIA JUNEZ MIRANDA	PLN
502020858	RAMON ANTONIO DINARTE JUAREZ	PASE
503040763	CLAUDIA SANDOVAL ROMERO	PAC

SUPLENTES

502300250	MIGUEL ANGEL CARAVACA DELGADO	PLN
502130641	SHIRLEY CASTILLO MORENO	PLN
503480065	DAISY DE LOS ANGELES DIAZ MARTINEZ	PASE
502780229	JESSIE BEATRIZ ALEMAN ROMERO	PAC

MAYORGA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

800730017	ROGER MARIN MARIN	PLN
-----------	-------------------	-----

SUPLENTE

503750797	ADRIANA VANESSA VARGAS RODRIGUEZ	PLN
-----------	----------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

502880002	ADELA EMILCE VARGAS BRIZUELA	PLN
501430202	JUVENAL ARAGON MEDINA	PLN
501140977	MARIA FRANCISCA ERAS DIAZ	PAC
901050655	MARIA ELENA ESPINOZA VASQUEZ	CUL

SUPLENTES

502430935	GISELLE MARIA MORALES MARTINEZ	PLN
502440075	ERROL GUILLERMO DIAZ ERAS	PLN
503710658	SIRZA FELIZA DIAZ GUIDO	PAC
501910615	ESTEBAN DIONISIO HERRERA LEITON	CUL

NACASCOLO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

501450187	GLADYS GOMEZ RODRIGUEZ	PLN
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

501150786	JOSE EVARISTO GARCIA GARCIA	PLN
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

103900009	GEORGINA ALVAREZ AGUILAR	PLN
503000637	RAFAEL EDUARDO CASTILLO LARA	PLN
501330753	OLGA MARTA ESPINOZA HERNANDEZ	PLN
502850522	MAYRA ROMANO CORONADO	PASE

SUPLENTES

503280368	MARIO JOSE SUAREZ MARTINEZ	PLN
700610164	MARTA EUGENIA GUTIERREZ HERRERA	PLN
503740416	JUAN DIEGO CASTAÑEDA GOMEZ	PLN
500590112	RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. RAFAEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ	PASE

CURUBANDÉ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

502370545	MARTIN MARIN MUÑOZ	PLN
-----------	--------------------	-----

SUPLENTE

205810269 YANORI DEL CARMEN TRAÑA CARMONA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

701020046 GIOVANNI MOYA GARCIA PLN
503120677 ESMERALDA RAMIREZ ELIZONDO PLN
502920991 RITA MARIA COREA ERAZO PASE
502380182 JORGE ARTURO CERDAS SANCHEZ PAC

SUPLENTES

502140627 OLGER ANTONIO GUIDO PEÑA PLN
502870524 JOSE MIGUEL VEGA LEZAMA PLN
501280288 AURELIO ORTIZ ORTIZ PASE
501361437 JOSE EMILIANO BUSTOS MORALES PAC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Liberia de la provincia de Guanacaste
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Liberia de la provincia de Guanacaste
Folio 11 de 11*